



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 378
12 de mayo del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto del elegible **WILLIAM YESID RINCÓN HERNÁNDEZ**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 147506, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1500 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Agencia Nacional de Minería -ANM**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000526 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003556 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 147506, mediante la Resolución No. 356 del 26 de enero de 2023, publicada el día 26 de enero de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM; solicitó mediante radicado No. **558627613** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147506	5	13520600	William Yesid Rincón Hernández
Justificación				
Observación realizada por la Comisión de Personal				
<p>“(…)</p> <p><i>El aspirante no presenta un título de pregrado de los requeridos en la convocatoria, revisados todos los soportes adjuntos.</i></p> <p><i>En la línea denominada “UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – INGENIERIA CIVIL”, presenta un diploma de Ingeniero Civil de la UIS, expedido el 21 de marzo de 2007.</i></p> <p><i>En la línea denominada “Tarjeta Profesional”, presenta la Tarjeta Profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería 68202144267STD - COPNIA como Ingeniero Civil.</i></p>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto del elegible **WILLIAM YESID RINCÓN HERNÁNDEZ**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 147506, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”*

En el anexo de requisitos del manual de funciones ficha 183 y en el aplicativo SIMO de la CNSC, quedó claro que las únicas profesiones válidas expresamente listadas para este cargo eran: Título Profesional en Ingeniería de Minas, Ingeniería de Minas y Metalurgia; Título Profesional en Ingeniería Geológica o Título Profesional en Geología.

Por lo anterior, al no cumplir con los requisitos del cargo, se solicita la exclusión.”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de formación requerido para el empleo **denominado Gestor, Código T1, Grado 7**, identificado con el Código OPEC No. 147506, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1500 de 2020 – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión del elegible **WILLIAM YESID RINCÓN HERNÁNDEZ**, identificado con C.C **13.520.600**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 356 del 26 de enero de 2023, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 147506, ofertado por la Agencia Nacional de Minería -ANM, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante antes relacionado, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – Agencia Nacional de Minería -ANM

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto al elegible ya mencionada mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

³ *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería -ANM, respecto del elegible **WILLIAM YESID RINCÓN HERNÁNDEZ**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 147506, en el Proceso de Selección 1500 de 2020—Nación 3”

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA**, Representante Legal de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en la dirección electrónica luis.pardo@anm.gov.co y al doctor **WILLIAM ALBEIRO LOZANO CLAVIJO**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Minería, en la dirección electrónica william.lozano@anm.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III